

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veinte

RADICACION: 11001-40-03-038-2020-00550-00
CLASE: SOLICITUD APREHENSIÓN GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: CONFIRMEZA SAS
DEMANDADOS: CRISTINA MORA TOVAR

Se INADMITE la anterior solicitud de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

- 1. Acreditar que la dirección electrónica señalada en el poder para el abogado de la ejecutante, es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).
- 2. Acreditearse, que el mandato fue remitido por la parte demandante del correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con el artículo 5 inciso 3º del citado Decreto.
- 3. Aportar poder suficiente para actuar, en el que se le autorice iniciar la presente solicitud de aprehensión y entrega. (Artículo 74 ibídem). Téngase en cuenta que si bien se adjuntó un poder, los datos allí plasmados no coinciden con los registrados con el certificado de libertad y tradición expedido por el Ministerio del Transporte.

NOTIFÍQUESE

DAIVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria

Firmado Por:
DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
JUEZ
JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3eeb5ed31883dcff229aad5f186f7099
6c135b2a1c6f4fa7bd058ce31fc5ff5
Documento generado en 18/11/2020
04:13:29 p.m.

Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.g](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
[ov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)